

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 19
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 17, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

24 DE NOVIEMBRE DE 2009

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A SEGREGAR Y VENDER SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, POR EL VALOR EN EL MERCADO, UNA FAJA DE TERRENO SEPARADA POR LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE 322.4059 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN LA AVENIDA MU OZ RIVERA, ESQUINA AVENIDA UNIVERSIDAD, RÍO PIEDRAS, PUERTO RICO, AL DUE O DE LA PROPIEDAD INMEDIATAMENTE CONTIGUA, DR. LUÍS E. GONZÁLEZ COGNET; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, es el titular del inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Faja de terreno localizada en la Avenida Muñoz Rivera esquina Avenida Universidad en Río Piedras, con una cabida de trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados con quinientas sesenta y seis diez milésimas de otro (358.0566 m/c) equivalentes a cero punto cero novecientos once cuerdas (0.0911). En lindes por el NORTE, en una distancia de 30.1771 metros con acera existente que la separa del Banco Popular; por el SUR, en una distancia de 22.3360 metros en puntos no alineados, con la Avenida Universidad; por el ESTE, en una distancia de 7.7965 metros con la Avenida Universidad; y por el OESTE, en una distancia de 19.8885 metros cuadrados en puntos no alineados con la Avenida Muñoz Rivera.";

POR CUANTO: La referida faja de terreno consta inscrita a favor del Municipio de San Juan en la Sección Segunda del Registro de la Propiedad, al folio 61 del tomo 1,346 de Río Piedras Norte, finca número 36,794;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Luego de utilizada una porción de la faja de terreno como acera, resultó con una cabida de 322.4059 metros cuadrados, equivalentes a 0.0820 cuerdas, conforme el plano de mensura preparado por el Agrimensor José Cruz Nieves, licencia número 16496, el cual se describe a continuación:

“URBANA: Faja de terreno localizada en la Avenida Muñoz Rivera esquina Avenida Universidad en Río Piedras, con una cabida de trescientos veintidós metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y nueve diez milésimas de otro (322.4059 m/c) equivalentes a cero punto cero ochocientos veinte cuerdas (0.0820). En lindes por el NORTE, con acera existente; por el SUR, en una distancia de 22.3360 metros en puntos no alineados, con la Avenida Universidad; por el ESTE, en una distancia de 7.7965 metros con la Avenida Universidad; y por el OESTE, en una distancia de 19.8885 metros cuadrados en puntos no alineados con la Avenida Muñoz Rivera.”;

POR CUANTO: La “Ordenanza Núm.10, Serie 1994-95, aprobada el 12 de enero de 1995,” autorizó al Alcalde del Municipio de San Juan a otorgar un contrato de arrendamiento de la faja de terreno al Dr. Luís E. González Cognet, para el establecimiento de un estacionamiento, sin sujeción al requisito de la celebración de subasta pública;

POR CUANTO: Alquilar la referida faja de terreno para tales propósitos ha contribuido a solucionar el problema de estacionamiento y a descongestionar en alguna medida el movimiento del tránsito en la referida área comercial;

POR CUANTO: El Dr. Luís E. González Cognet, propietario de un edificio comercial colindante de la faja de terreno descrita en el PRIMER POR CUANTO, ha manifestado su interés en adquirir la misma mediante compraventa, para continuar utilizándola como estacionamiento para los clientes de sus instalaciones comerciales;

POR CUANTO: El Artículo 9.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, en lo pertinente dispone que cuando un municipio haya establecido la línea de construcción de una calle en la zona urbana del municipio o de un camino en la zona rural y la propiedad contigua a la calle o camino esté separada de dicha línea de construcción por terrenos pertenecientes al municipio, el municipio podrá vender el terreno de su pertenencia a los dueños de la propiedad inmediatamente contigua, mediante ordenanza, sin pública subasta. Se dispone además, que en toda enajenación de terreno que se realice de acuerdo con este Artículo, el precio será el correspondiente al valor por metro cuadrado prevaleciente en el mercado al momento de la venta;

POR CUANTO: Mediante comunicación del 13 de septiembre de 2007 el Área Programática de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de San Juan, antes, hoy Área de Operaciones e Ingeniería, endosó la petición de compraventa;

POR CUANTO: La Junta de Planificación, mediante Resolución al efecto, autorizó la venta de la faja de terreno en la *Consulta de Transacción Número 2009-17-0211-JGT-MA*, aprobando además, la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose a la parte proponente a tener que cumplir con las disposiciones del “Reglamento de

Lotificación (Reglamento de Planificación Núm. 3),” sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador de la Propiedad, con copia de la Resolución, para la inscripción de las notificaciones resultantes;

POR CUANTO: El Tasador Rinaldi Pérez Altieri, licencia 689, tasó la faja de terreno en trescientos veinte y dos mil dólares (\$322,000.00), en 8 de julio de 2008;

POR CUANTO: El Tasador David Ouviaña Izquierdo, licencia 229, tasó la faja de terreno en trescientos treinta y nueve mil dólares (\$339,000.00), en 14 de julio de 2008;

POR CUANTO: La referida Ley Núm. 81, en su Artículo 9.005, en lo pertinente dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución al efecto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o a su representante autorizado, a segregar y vender mediante escritura pública la faja de terreno que se describe a continuación, según el procedimiento que para estos casos establece la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, al colindante Dr. Luís E. González Cognet, por el precio de trescientos treinta y nueve mil dólares (\$339,000.00):

“**URBANA:** Faja de terreno localizada en la Avenida Muñoz Rivera esquina Avenida Universidad en Río Piedras, con una cabida de trescientos veintidós metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y nueve diez milésimas de otro (322.4059 m/c) equivalentes a cero punto cero ochocientos veinte cuerdas (0.0820). En lindes por el NORTE, con acera existente; por el SUR, en una distancia de 22.3360 metros en puntos no alineados, con la Avenida Universidad; por el ESTE, en una distancia de 7.7965 metros con la Avenida Universidad; y por el OESTE, en una distancia de 19.8885 metros cuadrados en puntos no alineados con la Avenida Muñoz Rivera.”

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o a su representante autorizado a firmar en representación del Municipio de San Juan, los documentos necesarios para el traspaso del título de la propiedad a la que se hace referencia en esta Resolución, al comprador autorizado.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviene incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza no menoscabará relaciones contractuales existentes contraídas por el Municipio de San Juan.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
 Presidenta

YO, _____, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 17, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Isis Sánchez Longo y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, Angel L. González Esperón; y ausente el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de noviembre de 2009.

Carmen M. Quiñones
 Secretaria
 Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
 Alcalde